MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11265 *ORDEN de 14 de junio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.–La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 2.983 Mes en curso: 2.893 Julio: 2.754 Agosto: 2.627
Cebada.	10.03.B	Contado: 5.071 Mes en curso: 4.990 Julio: 5.061 Agosto: 4.948
Avena.	10:04.B	Contado: 465 Mes en curso: 391 Julio: 278 Agosto: 173
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Mijo.	10.07.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.533 Mes en curso: 1.458 Julio: 1.344 Agosto: 1.039
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Julio: 10 Agosto: 10

Segundo.–Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1985. BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

11266 *RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985, por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Administración Territorial.*

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Administración Territorial.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 13 de junio de 1985.–El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO I

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Ministerio de Administración Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.–Los puestos de trabajo dependientes del Ministerio de Administración Territorial, excluidos los de Organismos autónomos, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.–El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, y, en su consecuencia, el catálogo anexo al presente Acuerdo, se aplicarán con efectos económicos de 1 de julio de 1985 y de acuerdo con las normas que el Gobierno establezca.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, EXCLUIDOS LOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS, CON EXPRESION DEL NUMERO DE DOTACIONES, EL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO, Y LA CUANTIA ANUAL EN MILES DE PESETAS DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO.

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO
	Mº.,Subsecret.y Servicios Generales			
Secretaria Ministro	Jefe Secretaria Ministro	1	24	378
	Jefe adjunto Secretaria Ministro	1	17	162
	Personal Secretaria Ministro	3	15	138
	Portero Mayor Ministerio	1	11	70
Gabinete del Ministro	Vocal Asesor (Gabinete Ministro)	2	30	1163
	Asesor Ejecutivo (Gabinete Ministro)	5	30	1163
	Consejero tecnico (Gabinete Ministro)	2	28	980
	Jefe de Servicio (Gabinete Ministro)	1	26	734
	Jefe de Servicio comunic.ciudad. (Gab.Minis.)	1	26	834
	Director de Programa (Gabinete Ministro)	1	26	734
	Secretario/a Director Gabinete Ministro	2	15	138
	Secretario/a V.asesor y A.ejecut.Gab.Ministro	7	13	56
	Destino minimo grupo E	2	5	0
Secretaria del Secretario de Estado	Jefe Secretaria Secretario Estado	1	22	378
	Jefe adjunto Secretaria Secretario Estado	1	17	150
	Personal Secretaria Secretario Estado	2	15	138
	Portero Mayor Secretaria de Estado	1	9	50
Dtor.Gabinete S.E.Comunid.Autonom.	Asesor Ejecutivo (Gabinete Secret. Estado)	2	30	1163
	Director de Programa	1	26	366
	Secretario/a Director Gabinete Secret.Estado	1	15	138
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	2	13	56
	Destino minimo grupo E	1	5	0
Secretaria del Subsecretario	Jefe Secretaria Subsecretario o asimilado	1	22	342
	Jefe adjunto Secretaria Subsecret. o asimil.	1	17	138
	Personal Secretaria Subsecretario o asimil.	2	15	138
	Portero Mayor Subsecretaria y asim.	1	9	44
	Destino minimo grupo E	1	5	0
Gabinete Tecnico Subsecretario	Subdirector General	1	30	1163
	Jefe Adjunto Gabinete Tecnico Subsecretario	1	29	1007
	Coordinador de Transferencias	2	29	1007
	Consejero Tecnico de Coordinacion	1	28	695
	Jefe de Seccion escala A	1	24	0
	Jefe de Negociado escala C	2	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
Oficialia Mayor	Subdirector General	1	30	1463
	Consejero tecnico	1	29	845
	Jefe de Servicio de Recursos	1	26	659
	Jefe de Servicio de Personal	1	26	500
	Jefe Servicio Asuntos Gles.y Contratacion	1	26	659
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe de Seccion escala A	8	24	0
	Jefe de Negociado escala A	1	17	0
	Operador de Consola	1	15	101
	Jefe de Negociado escala C	11	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Grabador	1	10	48
	Destino minimo grupo C	2	8	0
	Destino minimo grupo D	10	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
Oficina Presupuestari	Subdirector General	1	30	1163
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe Servicio Presupuestos y Evaluacion	1	26	659
	Jefe de Servicio	1	26	366
	Jefe de Seccion escala A	4	24	0
	Jefe de Negociado escala A	1	17	0
	Jefe de Negociado escala C	7	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo C	1	8	0
	Destino minimo grupo D	3	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
Asesoria Juridica	Jefe Asesoria Jurid. Mº Admon.Territorial	1	30	1463
	Jefe de Negociado escala C	1	14	0
	Secretario/a Interv.Del.,Asesor Jur.,id.Econ	1	13	56
	Destino minimo grupo D	1	6	0
Asesoria Economica	Jefe Asesoria Económica	1	30	863
	Jefes Adj.Asesorias Econ.Dptos.Min.,S.E.,...	1	24	0
	Secretario/a Interv.Del.,Asesor Jur.,id.Econ.	1	13	56
	Destino minimo grupo D	2	6	0
Secretaria General Tecnica	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Portero Mayor Direccion General	1	8	18
Vicesecretar.General Tecnic	Subdirector General	1	30	1163
	Jefe Area Informatica-Consej.Tecnico	1	28	930
	Consejero tecnico	3	28	845
	Jefe de Servicio de Informes y Legislacion	1	26	659
	Jefe Proyecto-Jefe Serv.Sist.Informat.	1	26	744
	Jefe de Servicio	1	26	366
	Director de Programa	1	26	366

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO
	Jefe de Seccion escala A	2	24	0
	Analista de Sistemas	2	22	540
	Jefe Explotacion o Planificacion	1	19	311
	Analista Programador	2	18	255
	Programador de Primera	3	17	214
	Operador de Consola	3	15	101
	Jefe de Negociado escala C	4	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Grabador	3	10	48
	Destino minimo grupo D	3	6	0
	Destino minimo grupo E	2	5	0
S.G. de Estudios	Subdirector General	1	30	863
	Consejero Tecn.Analisis Jurisprud.Constituc.	1	28	685
	Jefe de Servicio	2	26	366
	Jefe de Seccion escala A	4	24	0
	Jefe de Negociado escala A	1	17	0
	Jefe de Negociado escala C	5	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo D	3	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
	Secret.Estado para Comunid.Autónom.			
D.G.Cooperacion Comun.Autonomas	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Portero Mayor Direccion General	1	8	18
S.G.Cooperacion Comunidades Auton.	Subdirector General	1	30	1163
	Consejero tecnico	3	28	845
	Jefe de Servicio	3	26	366
	Jefe de Seccion escala A	2	24	0
	Jefe de Negociado escala C	1	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo D	3	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
S.G.Regimen Jurid.Comunid.Autonomas	Subdirector General	1	30	1163
	Consejero tecnico	1	28	845
	Jefe de Servicio	4	26	366
	Director de Programa	2	26	366
	Jefe de Negociado escala C	5	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo D	3	6	0
D.G. Desarrollo Autonomico	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Portero Mayor Direccion General	1	8	18
S.G.Transferencia de Servicios	Subdirector General	1	30	1463
	Coordinador de Transferencias	1	29	1007
	Secretario Comision Mixta Transferencias	3	28	930
	Jefe de Servicio	3	26	366
	Director de Programa	2	26	366
	Jefe de Negociado escala C	3	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo C	1	8	0
	Destino minimo grupo D	1	6	0
S.G.Transferencia de Medios	Subdirector General	1	30	1463
	Coordinador de Transferencias	1	29	1007
	Secretario Comision Mixta Transferencias	5	28	930
	Jefe de Servicio	3	26	366
	Jefe de Seccion escala A	3	24	0
	Jefe de Negociado escala C	6	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo D	5	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
	D.G. de Administracion Local			
D.G. de Administracion Local	Jefe de Servicio	1	26	366
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe de Seccion escala A	1	24	0
	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Jefe de Negociado escala C	4	14	0
	Portero Mayor Direccion General	1	8	18
S.G. de Administracion Local	Subdirector General	1	30	1463
	Consejero Tecnico de Normativa Legal	1	28	685
	Consejero Tecnico Regimen Local	1	28	685
	Jefe de Servicio	3	26	366
	Director de Programa	2	26	366
	Jefe de Seccion escala A	6	24	0
	Jefe de Negociado escala C	12	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Jefe de equipo	2	10	0
	Destino minimo grupo D	6	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
S.G. de Personal	Subdirector General	1	30	1463
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe de Servicio	2	26	500
	Jefe de Seccion escala A	5	24	0
	Jefe de Negociado escala C	13	14	0

DENOMINACION UNIDAD ORGANICA	DENOMINACION PUESTO	DOTACIONES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Jefe de equipo	4	10	0
	Destino minimo grupo D	3	6	0
	D.G. de Cooperacion Local			
D.G. de Cooperacion Local	Secretario/a de Director general	2	15	138
	Portero Mayor Direccion General	1	8	18
D.G. de Cooperacion local	Subdirector General	1	30	1163
	Consejero tecnico	1	28	845
	Jefe de Servicio de Programas Especificos	1	26	659
	Jefe Servicio Planes Provinciales	1	26	659
	Jefe de Servicio	1	26	366
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe de Seccion escala A	4	24	0
	Analista Funcional	2	20	413
	Analista Programador	1	18	255
	Programador de Primera	1	17	214
	Jefe de Negociado escala C	10	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Grabador	3	10	48
	Destino minimo grupo C	1	8	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0
S.G.Cooperacion Admon.Periferica	Subdirector General	1	30	863
	Consejero Tecn.Encuestas Estud.Equip.Locales	1	28	685
	Jefe de Servicio	2	26	366
	Director de Programa	1	26	366
	Jefe de Seccion escala A	4	24	0
	Jefe de Negociado escala C	5	14	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Destino minimo grupo D	1	6	0
	Destino minimo grupo E	1	5	0

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11267 *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de mayo de 1985 por la que se actualiza la clasificación anatómica de medicamentos.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de mayo de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1985, por la que se actualiza la clasificación anatómica de medicamentos, procede subsanar los mismos mediante la siguiente corrección de errores:

A01. Dice: «dentríficos medicamentosos», debe decir: «dentífricos medicamentosos».

A07.B2. Dice: «absorbentes intestinales», debe decir: «adsorbentes intestinales».

A09. Dice: «incluidos encimas», debe decir: «incluidos enzimas».

B05A1. Dice: «incluidos dextráneos», debe decir: «incluidos dextranos».

B06. Dice: «e hialuronidasa», debe decir: «y hialuronidasa».

B06A. Dice: «e hialuronidasa», debe decir: «y hialuronidasa».

C01A2. Dice: «Glucósidos cardíacos combinaciones.», debe decir: «Glucósidos cardíacos en combinación.»

H03C. Dice: «Idoterapia.», debe decir: «Iodoterapia».

J05. Dice: «Antirales.», debe decir: «Antivirales.»

11268 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de mayo de 1985 por la que se establece el procedimiento de actuación de la Inspección de géneros medicinales en las Aduanas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1985, páginas 14487 y 14488, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.° 1. Apartado i), línea primera, donde dice: «e higiene», debe decir: «en higiene».

Artículo 6.° 1. Apartado a), línea segunda, donde dice: «y comercialización», debe decir: «o comercialización».